

PS/3357

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **19 AGO. 2026**

VISTO: la solicitud formulada por el señor José Frugoni, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere conocer: *"si el Poder Ejecutivo, a través de cualquiera de sus ministerios, organismos o dependencias, entre ellos Agesic, la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres o cualquier otra unidad competente, se encuentra trabajando en un proyecto de ley, anteproyecto, propuesta normativa o documento de trabajo referido a la regulación de contenidos en plataformas digitales, entornos digitales o materias similares"*.

II) que se remitieron las actuaciones a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento para su informe, en el marco de sus competencias;

III) que la información se encuentra siendo recabada, a cuyos efectos el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo para dar respuesta;

CONSIDERANDO: que procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor José Frugoni.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República